

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/161/06

México, D.F., 7 de mayo de 2006

LIC. LÁZARO CÁRDENAS BATEL Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Presente

Con fundamento en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respetuosamente me dirijo a usted en su carácter de representante del Poder Ejecutivo Local, para comunicarle lo siguiente:

 El pasado 19 de febrero se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se emitieron las reglas de neutralidad para ser atendidas por el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal y, en su caso, el resto de los servidores públicos durante el proceso electoral federal 2006 (CG39/2006).

El Acuerdo Primero, fracción IV, establece que los funcionarios públicos antes referidos deberán abstenerse de "realizar dentro de los cuarenta días naturales anteriores a la jornada electoral y durante la misma, cualquier tipo de campaña publicitaria de programas de obra pública o de desarrollo social". Esta disposición legal también establece que "se exceptúa de dicha suspensión la comunicación de medidas urgentes de Estado o de acciones relacionadas con protección civil, programas de salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves, así como asuntos de cobro y pagos diversos".

Eso significa que está prohibido difundir programas de obra pública o de desarrollo social mediante publicidad pagada en medios impresos y electrónicos, así como espectaculares en la vía pública. Asimismo, está prohibido el uso de los tiempos oficiales en medios electrónicos para difundir su obra de gobierno. Sin embargo, ello no impide ejercer las acciones propias de sus atribuciones en la materia, como son, entre otras, inaugurar y entregar obra pública, siempre que no se difunda mediante campañas publicitarias.

2. El Instituto Federal Electoral realiza todas las acciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del Acuerdo de Neutralidad y, asume que las dependencias del Gobierno del Estado realizarán todo lo necesario para colaborar con ese propósito. Es por ello que, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ponemos a su disposición un medio de consulta que busca resolver dudas sobre la aplicación de la excepción referida en el Acuerdo Primero, fracción IV, para aquellas campañas publicitarias gubernamentales existentes o de futura aparición.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL



PC/161/06

Es nuestro compromiso responder a estas consultas en un plazo no mayor de 72 horas, así como dar prioridad a aquellos asuntos que sean referidos con el carácter de urgentes.

- Aunado a lo anterior y a fin de cumplir con el Acuerdo de Neutralidad aprobado por el Instituto Federal Electoral, en su calidad de titular del Poder Ejecutivo Local, deberá abstenerse de las siguientes acciones, hasta el día de la jornada electoral:
 - a) "Asistir en días hábiles a cualquier evento o acto público, gira, mitin, acto partidista, de coalición o de campaña, de los aspirantes y candidatos a cargos de elección popular federal" (Acuerdo Primero, fracción II);
 - b) "Realizar cualquier acto o campaña que tenga como objetivo la promoción del voto" (Acuerdo Primero, fracción VI) y;
 - c) "Emitir a través de cualquier discurso o medio, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, coalición o de sus aspirantes y candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral federal de 2006, incluyendo la utilización de símbolos y mensajes distintivos que vinculen a un partido político, coalición o candidato" (Acuerdo Primero, fracción VII).

La colaboración que usted brinde es necesaria y fundamental para garantizar, en los comicios del próximo 2 de julio, un sufragio libre, auténtico y efectivo para todos los mexicanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente, El Consejero President

OR, LUIS CARLOS UGALDE